



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 99 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dainius **Baublys** (Lituania)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;
- f) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”

se incluyó en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones 61/90, 61/92 a 61/94, 61/96 y 61/97, de la Asamblea de 6 de diciembre de 2006.



2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 2007, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa del período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 4 de octubre de 2007, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 88 a 105, debate que tuvo lugar en las sesiones segunda a octava, celebradas los días 8 a 11 y 15 y 16 de octubre (véanse A/C.1/62/PV.2 a 8). La Comisión también celebró 12 sesiones (de la novena a la 20ª) en las que hubo un intercambio de puntos de vista con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, mesas redondas con expertos independientes y una labor de seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véanse A/C.1/62/PV.9 a 20). En las sesiones novena a 20ª, celebradas los días 17 a 19, 22 a 26 y 29 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/62/PV.9 a 20). Se adoptaron decisiones sobre todos los proyectos de resolución en las sesiones 21ª a 25ª, celebradas del 30 de octubre al 2 de noviembre (véanse A/C.1/62/PV.21 a 25).

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África Central (A/62/129);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/62/130);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/62/140);

d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/62/153);

e) Carta de fecha 15 de junio de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Santo Tomé y Príncipe ante las Naciones Unidas (A/62/96-S/2007/393).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.4

5. En la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/62/L.4).

6. En la 23ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/62/L.4, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.4 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.15

8. En la 18ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/62/L.15).

9. En la 24ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/62/L.15, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.15 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.23

11. En la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Cuba, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauricio, Nepal y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/62/L.23). Posteriormente, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Colombia, Egipto, El Salvador, Haití, Jamaica, Jordania, la Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nicaragua, Filipinas, y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 22ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.23 en votación registrada de 115 votos contra 50 y 11 abstenciones (véase el párrafo 25, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia,

Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Uzbekistán.

D. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.24/Rev.1

13. En la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/62/L.24). Posteriormente, Barbados y Dominica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

14. En su 25ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/62/L.24/Rev.1).

15. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el documento A/C.1/62/L.54/Rev.1, que contenía una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/62/L.24/Rev.1, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

16. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.24/Rev.1 en votación registrada de 164 votos contra 1 y 5 abstenciones (véase el párrafo 25, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia,

Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Australia, Canadá, Israel, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

E. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.35

17. En la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Bangladesh, China, la India, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Nauru, Nepal, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/62/L.35). Posteriormente, Barbados, Dominica, las Islas Salomón, Kirguistán, Maldivas, Mongolia, la República Democrática Popular Lao y Samoa y se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. En la 23ª sesión, celebrada el 31 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/62/L.35, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

19. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.35 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.1/62/L.52/Rev.1

20. En la 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante del Camerún, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la

Comunidad Económica de los Estados del África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central” (A/C.1/62/L.52).

21. En su 25ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado (A/C.1/62/L.52/Rev.1).

22. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/62/L.52/Rev.1, facilitada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

23. También en la misma sesión, el representante del Camerún revisó oralmente el párrafo 10 del proyecto de resolución y sustituyó las palabras “período 2005-2006” por las palabras “período 2006-2007”.

24. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/62/L.52/Rev.1, revisado oralmente, sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de resolución VI).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

25. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

Proyecto de resolución I Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, 60/84, de 8 de diciembre de 2005, y 61/92, de 6 de diciembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito que se cumpla el vigésimo aniversario del Centro Regional,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que, entre otras cosas, se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido prestando asistencia a los Estados de la región de América Latina y el Caribe en la puesta en práctica de iniciativas regionales en los terrenos de la paz, el desarme y el desarrollo y de que, durante el período examinado, esa asistencia se prestó en las esferas de las medidas relativas al desarme práctico, la mejora de las capacidades y la sensibilización, en la preparación de informes nacionales sobre instrumentos relativos a las armas, y en la organización de foros de debate entre los Estados para ayudarlos a alcanzar posiciones comunes sobre cuestiones de desarme y no proliferación, y acogiendo con beneplácito también que el Centro iniciara el proceso de transmitir a la región africana sus conocimientos y mejores prácticas en materia de cursos de capacitación sobre la prevención del tráfico ilícito de armas de fuego destinados al personal encargado de hacer cumplir la ley,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo², al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de gran interés en lo que se refiere al papel que

¹ A/62/130.

² Véase A/59/119.

desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y la asistencia conexa y la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

Teniendo presente el importante papel del Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros y cooperación suficientes para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por las actividades realizadas en el año transcurrido en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región para la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

5. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

6. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

7. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

8. *Resalta* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe presentado en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de que, mediante sus actividades, el Centro Regional ha demostrado que sigue siendo un elemento regional activo y viable a la hora de ayudar a los Estados de la región a promover la causa de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe⁴;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

⁴ Véase A/61/157, párr. 49.

Proyecto de resolución II

Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, y 61/90, de 6 de diciembre de 2006, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 91 del Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera

¹ A/62/140.

² A/62/153.

³ A/62/130.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

⁵ Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Proyecto de resolución III

Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2007 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 61/97, de 6 de diciembre de 2006,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase la resolución S-10/2.

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que inicie las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

Proyecto de resolución IV Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, y 61/93, de 6 de diciembre de 2006,

Consciente de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en el cual éste afirmó que la capacidad del Centro Regional para cumplir su mandato continuaba limitada por la falta de financiación, en particular con cargo a los recursos básicos,

Profundamente preocupada porque, como se señaló en el informe del Secretario General, las contribuciones voluntarias siguieron disminuyendo y seguían siendo insuficientes para permitir que el Centro Regional desempeñara su mandato con eficacia y eficiencia, y porque no haya una fuente previsible y fiable de financiación que asegure su sostenibilidad operacional,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 60/86, pidió al Secretario General que estableciera, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional,

¹ A/62/140.

1. *Observa con satisfacción* la conclusión de la labor del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, que formuló recomendaciones concretas sobre el futuro programa de trabajo del Centro, así como sobre su dotación de personal y su financiación²;
2. *Observa con reconocimiento* las recomendaciones del Mecanismo Consultivo relativas al futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como a su dotación de personal y financiación;
3. *Invita* al Centro Regional a que, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, centre sus acciones en las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo;
4. *Recomienda* que se creen tres puestos (uno del cuadro orgánico de categoría P-3 y dos del cuadro de servicios generales (otras categorías)) y se incorporen en la estructura del Centro Regional, financiados con cargo al presupuesto ordinario, conforme a lo recomendado por el Mecanismo Consultivo;
5. *Recomienda también* que los gastos de funcionamiento del Centro Regional se financien con cargo al presupuesto ordinario;
6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;
7. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;
8. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;
9. *Pide además* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

² Véase A/62/167.

Proyecto de resolución V

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Tomando nota del informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un entorno de cooperación en pro de la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de ayudar a los Estados Miembros a encarar nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a reforzar la franqueza, la transparencia y la confianza, así como promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico como el “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, a saber, en Yokohama (Japón), del 21 al 23 de agosto de 2006, y en la Isla de Jeju (República de Corea), del 13 al 15 de diciembre de 2006,

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por el Centro Regional para promover la educación en materia de desarme y no proliferación en la región de Asia y el Pacífico, como se recomienda en el estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación²,

Observando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros,

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior fortalecimiento;

¹ A/62/153.

² A/57/124.

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en la región;
3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras voluntarias que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;
5. *Pide* al Secretario General, tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;
6. *Acoge con beneplácito* la firma por el Alto Representante para Asuntos de Desarme y el Representante Permanente de Nepal, el 20 de julio de 2007, del acuerdo con el país anfitrión y el memorando de entendimiento para el traslado del Centro a Katmandú;
7. *Pide* al Secretario General que acelere los preparativos necesarios para asegurar que el Centro Regional pueda empezar a funcionar desde Katmandú en un plazo de seis meses y para que el Centro funcione eficazmente;
8. *Pide también* al Secretario General que la informe en su sexagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Proyecto de resolución VI
Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente de las
Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad
en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 61/96, de 6 de diciembre de 2006,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

las tensiones y los conflictos en el África central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma también* la importancia de los programas de desarme, desmovilización y reintegración, y alienta a la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas a apoyar los esfuerzos de estabilización política y reconstrucción nacional después de los conflictos;

3. *Observa con satisfacción* la revitalización de los trabajos del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central tras la decisión adoptada en la 24ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Kigali del 25 al 29 de septiembre de 2006;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación en la 25ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Santo Tomé del 14 al 18 de mayo de 2007, de la Iniciativa de Santo Tomé, relativa a la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en el África central, así como un código de conducta de las fuerzas de defensa y seguridad del África central, y alienta a los países interesados a que aporten su apoyo financiero al desarrollo de esos dos proyectos;

5. *Acoge con beneplácito también* la celebración en Yaundé, del 4 al 6 de septiembre de 2007, de una conferencia extraordinaria del Comité Consultivo Permanente sobre las cuestiones transfronterizas de seguridad en África Central, y toma nota de sus recomendaciones, en particular la relativa al proyecto de creación en el Camerún de la escuela internacional de formación de gendarmes y policías africanos para las operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a perseverar en su empeño de promover la paz y la seguridad en la subregión;

7. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central;

8. *Alienta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central a perseverar en su empeño de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de crisis y conflictos armados, y pide al Secretario General que le preste la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

9. *Reafirma su apoyo* al programa de trabajo aprobado por el Comité Consultivo Permanente en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

10. *Observa con satisfacción* los progresos que el Comité Consultivo Permanente ha realizado en la ejecución de su programa de trabajo correspondiente al período 2006-2007⁵;

⁵ A/62/129.

11. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

12. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en marcha sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

13. *Pide* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que mantengan su asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

14. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

15. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central;

16. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la lucha contra el empleo y el tráfico de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores por agentes no estatales;

17. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

18. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”.